

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>OFICIO</b>	799
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00 416 00
<b>ACCIONANTE:</b>	JHON EDISON QUIROZ QUIROZ C.C. 1152.203.759
<b>ACCIONADO</b>	COMANDANTE DEL CENTRO TRANSITORIO DE DETENIDOS " C.P.T " DUVAN ARLEY MARÍN
<b>TEMA</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
<b>DECISIÓN:</b>	REMITE POR COMPETENCIA

Señores:

1. OFICINA JUDICIAL - REPARTO – MEDELLÍN.

[repartofjudtsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartofjudtsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2. CON COPIA A: [admosegurtax@gmail.com](mailto:admosegurtax@gmail.com)

Cordial saludo,

Le comunico que mediante auto del 18 de julio de 2022 se ordenó remitir la presente tutela para que sea repartida para su conocimiento al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA PENAL.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO</b>	1368
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00 416 00
<b>ACCIONANTE:</b>	JHON EDISON QUIROZ QUIROZ C.C. 1152.203.759
<b>ACCIONADO</b>	COMANDANTE DEL CENTRO TRANSITORIO DE DETENIDOS " C.P.T " DUVAN ARLEY MARÍN
<b>TEMA</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
<b>DECISIÓN:</b>	REMITE POR COMPETENCIA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por JHON EDISON QUIROZ QUIROZ C.C. 1152.203.759 en contra del COMANDANTE DEL CENTRO TRANSITORIO DE DETENIDOS " C.P.T " DUVAN ARLEY MARÍN, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a LA VIDA y a LA INTEGRIDAD PERSONAL; y al realizar un análisis detallado sobre la competencia para el conocimiento del asunto, especialmente de los hechos que originaron la solicitud de amparo y las **pretensiones** elevadas, se advierte que esta dependencia Judicial carece de competencia para conocer de la misma.

En el caso en concreto, si bien la acción constitucional fue dirigida en su encabezado en contra del COMANDANTE DEL CENTRO TRANSITORIO DE DETENIDOS " C.P.T " DUVAN ARLEY MARÍN, lo cierto es que la petición de la tutela va dirigida a que se imparta una orden al JUZGADO 19 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN, pues así se desprende del escrito de la tutela en el que indica:

*<< solicito que a la brevedad del tiempo sea respetado el amparo constitucional por mi instaurado sea ,yo trasladado al EPMCS "BELLAVISTA " ya que ese es el centro de reclusión al cual corresponde mi lugar de reclusión en el trascurso del proceso penal que se instruye por el juzgado 19 penal del circuito especializado de Medellin ,para proteger mi dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales como lo son ,la vida de una persona que se encuentran en situación gravemente de muerte y que sea emitida la orden por parte del juzgado 19 del circuito especializado de Medellin, para ser remito al penal de la anterior relación.>>*

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia en providencia ATC689, del 24 de mayo de 2021<sup>1</sup>, reiteró que:

<sup>1</sup> Expediente N° 19001-22-13-000-2021-00027-01 Magistrado ponente Luis Alonso Rico Puerta

*<< no puede asumirse que por el simple hecho de accionar contra los nombrados, se torna competente un determinado funcionario, pues en cuanto no se les atribuya hecho u omisión que soporte su vinculación a este trámite, ni se precise de modo claro y directo como ellos se encuentran comprometidos con el hecho endilgado, es infundado su convocatoria>> ( CSJ ATC , 24jul.2007, rad 00156-01; ATC4127-2016, 30 jun. 2016 rad00275-01y ATC8658-2016, 15 DIC. 2016, RAD 00363-01)*

Ahora, atendiendo la naturaleza jurídica del JUZGADO 19 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que manifiesta que << Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada>> es claro que la competencia para conocer de la tutela se encuentra radicada en el Tribunal Superior de Medellín- Sala Penal, y por tal razón, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín no es competente para asumir el conocimiento de esta acción constitucional.

En consecuencia, es procedente la remisión del expediente al Tribunal Superior de Medellín, debido a la competencia a ellos asignada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** REMITIR por competencia la presente solicitud de tutela al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN-SALA PENAL.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión del expediente a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN-SALA PENAL y se asuma su conocimiento, con copia al accionante para también su conocimiento.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214a29d1155bcf5cd9bc5f1bd08a25720c522f6fef6ae38b63433990a55fd690**

Documento generado en 18/07/2022 03:18:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**